ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

Lugar donde se arranca la piedra, por derivarse de las voces Hoc, arrancar o safar y tun, piedra.

Localización

El municipio de Hoctún se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20º 52' y 20º 58' de latitud norte y los meridianos 89º 09' y 89º 15' de longitud oeste.

Extensión

El municipio de Hoctún ocupa una superficie de 123.91 km2.

Población

El municipio de Hoctún cuenta con 6,384 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$28,580,366.78
Población objetivo	$24,459,468.09
Muestra auditada	$15,988,785.49

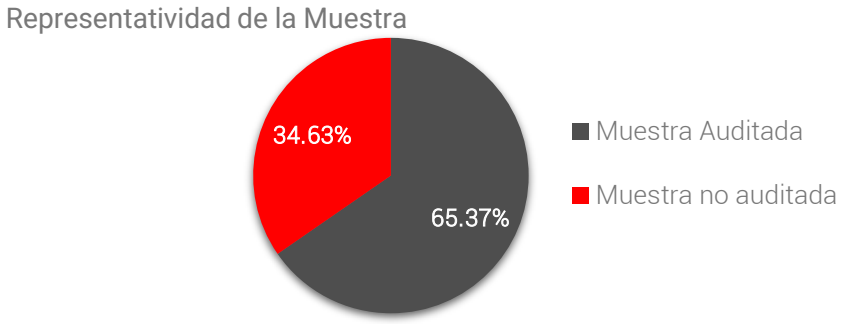

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Anahí García Tec
Daniel Jesús Correa Sánchez
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Jorge Eduardo López Gómez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las 7 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registro Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	$24,475.00	$92,419.65	$67,944.65
3.2	Derechos	$1,053,604.00	$246,302.02	-$807,301.98
3.3	Contribuciones y mejoras	$15,404.00	$3,000.00	-$12,404.00
3.4	Productos	$17,482.00	$12.43	-$17,469.57
3.5	Aprovechamientos	$8,741.00	$0.00	-$8,741.00
3.6	Participaciones	$16,915,693.00	$15,418,273.35	-$1,497,419.65
3.7	Aportaciones	$13,527,043.00	$12,820,350.66	-$706,692.34
3.8	Convenios	$50,000,000.00	$8.67	-$49,999,991.33
	Total	$81,562,442.00	$28,580,366.78	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9,10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hoctún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada

no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autoriza el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Obs número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios Personales	$61,030,472.92	$10,136,126.56	-$50,894,346.36
4.2	Materiales y Suministro	$4,380,633.45	$3,281,790.26	-$1,098,843.19
4.3	Servicios Generales	$4,015,565.18	$4,113,213.51	$97,648.33
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	$2,233,240.16	$2,354,435.55	$121,195.39
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$35,958.26	$35,111.20	-$847.06
4.6	Inversión Pública	$11,505,158.53	$11,361,149.43	-$144,009.10
	Total	$83,201,028.50	$31,281,826.51	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos duplicados al proveedor [redacted]

[redacted] por $59,999.98 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, el primero pagado con cheque 353 y el segundo mediante la comprobación de un gasto utilizando las cuentas contables 1123-05 y 1123-06, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes (materiales de limpieza), reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00123	06/07/2021	PAPEL HIGIENICO 500 MTS CON 10 CMS (Cant: 75) | BLANQUEADOR MULTIUSOS CLOROX DE 3.8L (Cant: 25) | LIMPIADOR LÍQUIDO FABULOSO FRESCURA ACTIVA LAVANDA 5L (Cant: 25) | PASTILLAS SANITARIAS PINOL AROMAS LAVANDA 72G (Cant: 50) | GLADE AROMATIZANTE (Cant: 18) | ACIDO MURIATICO 900 ML (Cant: 11) | ESCOBA LUX (Cant: 3) | BOLSAS PARA BASURA GREAT VALUE JUMBO CON PLASTINUDO 90 PZAS (Cant: 22) | PAQUETE 20 PAÑOS TRAPOS DE LIMPIEZA DE 34 CM X 35 CM (Cant: 9) | TRAPEADOR GREAT VALUE (Cant: 2) | CUBETA EXPRIMIDORA GREAT VALUE (Cant: 3) | JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL DIAL 3.78L (Cant: 8) | TOALLA EN ROLLO PARA MANOS BIODEGRADABLE CAFÉ KRAFT 6 DE 180MTS (Cant: 15) | GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS KEY DE 4 LITROS (Cant: 5)	$29,999.99
5.2	D00121	28/08/2021		$29,999.99
			Total	$59,999.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y julio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informe o informes de las actividades desarrolladas especificando en que consistieron las asesorías en las actividades de tesorería, no se acreditó que el proveedor tenga experiencia y conocimientos en la materia de la capacitación avalada por instancia competente, tampoco se aportó relación de las personas a las que se dio la capacitación, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00006	18/01/2021	$13,000.00
6.2	C00024	16/02/2021	$13,000.00
6.3	C00045	26/03/2021	$13,000.00
6.4	C00062	19/04/2021	$13,000.00
6.5	C00075	14/05/2021	$13,000.00
6.6	C00107	06/07/2021	$13,000.00
6.7	C00116	20/07/2021	$13,000.00
		Total	$91,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, se detectó pago por $36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó el registró del gasto como adeudo de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) por el pago del servicio de la elaboración de la Cuenta Pública de septiembre y diciembre 2020 con recursos de 2021 y Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de las ADEFAS, ni proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, documento que acredite la personalidad jurídica y existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia del servicio que se le paga,

constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00124	19/07/2021	$36,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, se detectó pago por $52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no se acreditó que el proveedor tenga experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto,

o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00426	22/12/2021	$52,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, se detectó pago por $290,815.38 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 38/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de quien se ostenta administrador único por parte del proveedor, acta de entrega física, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00352	18/11/2021	$290,815.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $182,639.57 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 a los proveedores [redacted] y [redacted], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación del parque vehicular del municipio, bitácora de combustible donde se señale el periodo, el kilometraje recorrido y el rendimiento por litro de cada automotor, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente se observó una falta de aplicación de la metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, pues las operaciones no reflejaron los momentos contables del gasto que son: el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	D00098	14/07/2021	$25,330.21
10.2			$40,236.39
10.3			$21,608.70
10.4	D00121	28/08/2021	$24,433.31
10.5			$71,030.96
		Total	$182,639.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $300,800.00 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, julio y agosto de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, constancia de recepción del apoyo e identificación oficial de la persona que lo recibe, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00061	15/04/2021	$25,400.00
11.2	C00078	14/05/2021	$42,500.00
11.3	C00085	28/05/2021	$102,500.00
11.4	C00118	29/07/2021	$70,200.00
11.5	C00144	14/08/2021	$60,200.00
		Total	$300,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de " División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de los trabajos, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, no proporcionó contrato firmado con el proveedor, entregables de los trabajos realizados, no se entregaron los documentos generados del proceso efectuado para la contratación del servicio, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica

del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00126	31/07/2021	$225,000.00
12.2	C00127	31/07/2021	$225,000.00
12.3	C00157	25/08/2021	$300,000.00
		Total	$750,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $795,349.39 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido

los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora de uso de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, según sea el caso, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.1	C00009	29/01/2021	"[redacted], Folio Pago: 4 (Pago Por La Compra De Uniformes. [redacted], Folio Pago: 4)"(SIC)	$30,000.00
13.2	C00019	17/02/2021	"Gp [redacted], Folio Pago: 8 (Pago Por La Compra De Materiales Diversos. Gp [redacted], Folio Pago: 8)"(SIC)	$29,065.18
13.3	D00034	09/03/2021	"Gp Gastos Por Comprobar Del Cheque #302 (Pago De Factura), Folio Comprobación De Gasto: 5 Gasto Por Comprobar: 5 (Gp Gastos Por Comprobar Del Cheque #302 (Pago De Factura), Folio Comprobación De Gasto: 5 Gasto Por Comprobar: 5)"(SIC)	$38,041.48
13.4	D00035	09/03/2021	"[redacted] Fac A992 Pago Por La Compra De Material De Oficina (Comprobacion Del Cheque #304 (Participaciones Pago De Nomina Eventual, Facturas Diversas Y Apoyos Economicos))"(SIC)	$27,188.08
13.5	D00035	09/03/2021	"[redacted] Fac A810 Pago Por La Compra De Material De Oficina (Comprobacion Del Cheque #304 (Participaciones Pago De Nomina Eventual, Facturas Diversas Y Apoyos Economicos))"(SIC)	$30,404.76
13.6	D00035	09/03/2021	"[redacted] Fac A710 Pago Por La Compra De Material De Oficina (Comprobacion Del Cheque #304 (Participaciones Pago De Nomina Eventual, Facturas Diversas Y Apoyos Economicos))"(SIC)	$32,963.72
13.7	D00035	09/03/2021	"[redacted] Fac A710 Pago Por La Compra De Material De Oficina (Comprobacion Del Cheque	$33,923.04

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			#304 (Participaciones Pago De Nomina Eventual, Facturas Diversas Y Apoyos Economicos))"(SIC)	
13.8	D00035	09/03/2021	"[redacted] Fac A710 Pago Por La Compra De Material De Oficina (Comprobacion Del Cheque #304 (Participaciones Pago De Nomina Eventual, Facturas Diversas Y Apoyos Economicos))"(SIC)	$25,000.00
13.9	D00035	09/03/2021	"[redacted] Fac A710 Pago Por La Compra De Material De Oficina (Comprobacion Del Cheque #304 (Participaciones Pago De Nomina Eventual, Facturas Diversas Y Apoyos Economicos))"(SIC)	$21,460.00
13.10	D00035	09/03/2021	"[redacted] Fac A710 Pago Por La Compra De Material De Oficina (Comprobacion Del Cheque #304 (Participaciones Pago De Nomina Eventual, Facturas Diversas Y Apoyos Economicos))"(SIC)	$21,460.00
13.11	C00059	16/04/2021	"Gp [redacted], Folio Pago: 20 (Pago Por La Compra De Materiales Diversos. Gp [redacted], Folio Pago: 20)"(SIC)	$33,755.52
13.12	C00074	13/05/2021	"Gp [redacted], Folio Pago: 27 (Pago Por La Compra De Materiales Diversos. Gp [redacted], Folio Pago: 27)"(SIC)	$25,101.24
13.13	D00071	13/05/2021	"[redacted] Fac A 1011 (Comprobacion Del Cheque #334 (Participaciones Pago De Facturas Diversas))"(SIC)	$30,798.00
13.14	D00071	13/05/2021	"[redacted] Fac A 1012 (Comprobacion Del Cheque #334 (Participaciones Pago De Facturas Diversas))"(SIC)	$32,306.00
13.15	D00071	13/05/2021	"[redacted] Fac A 1015 (Comprobacion Del Cheque #334 (Participaciones Pago De Facturas Diversas))"(Sic)	$29,343.94
13.16	D00071	13/05/2021	"[redacted] Fac 2259 (Comprobacion Del Cheque #334 (Participaciones Pago De Facturas Diversas))"(SIC)	$29,420.56

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.17	D00070	18/05/2021	"[redacted] Fac A 2887 (Comprobacion Del Cheque #333 (Participaciones Pago De Facturas Diversas))"(SIC)	$32,877.18
13.18	D00070	18/05/2021	"[redacted] Fac 4444 (Comprobacion Del Cheque #333 (Participaciones Pago De Facturas Diversas))"(SIC)	$26,980.21
13.19	D00070	18/05/2021	"[redacted] Faac 179 (Comprobacion Del Cheque #333 (Participaciones Pago De Facturas Diversas))"(SIC)	$25,000.00
13.20	C00108	07/07/2021	"Gp [redacted], Folio Pago: 40 (Pago Por La Compra De Materiales Diversos. [redacted], Folio Pago: 40)"(Sic)	$35,034.32
13.21	C00139	09/08/2021	"Gp [redacted], Folio Pago: 52 (Pago Por La Compra De Materiales Diversos. Gp[redacted]Folio Pago: 52)"(SIC)	$28,761.04
13.22	D00121	28/08/2021	"[redacted] Fac A 429 (Pago De Facturas Diversas Y Apoyos Economicos)"(SIC)	$27,017.33
13.23	D00121	28/08/2021	"[redacted] Fac A 342 (Pago De Facturas Diversas Y Apoyos Economicos)"(SIC)	$34,591.20
13.24	D00121	28/08/2021	"[redacted]Fac A 1171 (Pago De Facturas Diversas Y Apoyos Economicos)"(SIC)	$42,722.80
13.25	D00121	28/08/2021	"[redacted] Fac A 1058 (Pago De Facturas Diversas Y Apoyos Economicos)"(SIC)	$32,673.14
13.26	D00121	28/08/2021	"[redacted] Fac A 2929 (Pago De Facturas Diversas Y Apoyos Economicos)"(SIC)	$39,460.65
			Total	$795,349.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

Con la revisión de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, se detectó pago por $78,274.89 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación del servicio, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y conocimientos en la materia del servicio avalada por instancia competente, no proporcionó contrato con el proveedor, no se aportaron los proyectos elaborados que corresponderían a los entregables, no se entregaron los documentos generados del proceso efectuado para la contratación del servicio, no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00163	29/09/2021	$78,274.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $1,999,520.51 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 51/100 M.N.) en los meses de marzo a junio de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato suscrito con el proveedor, acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de guarniciones y banquetas en Hoctún), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que el municipio proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por las partes

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00051	04/03/2021	$699,832.18
16.2	C00068	06/04/2021	$435,000.00
16.3	C00091	05/05/2021	$434,000.00
16.4	C00104	08/06/2021	$430,688.33
		Total	$1,999,520.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV

del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $2,175,458.06 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), en los meses de marzo a julio de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capita" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato suscrito con el proveedor, acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles, adoquín, asfalto, concreto y empedrado en la localidad de Hoctún), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. No se omite señalar que el municipio proporcionó contrato que no se encuentra suscrito por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00050	02/03/2021	$761,410.32
17.2	C00069	05/04/2021	$435,000.00
17.3	C00090	04/05/2021	$434,000.00

17.4	C00105	05/06/2021	$245,047.74
17.5	C00129	05/07/2021	$300,000.00
		Total	$2,175,458.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por $1,522,949.70 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2021 al contratista [redacted], por el concepto de "Instalaciones y equipamiento en construcciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (trabajos de: construcción de parques y/o plazas en Hoctún), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00438	06/12/2021	$456,884.91
18.2	C00440	06/12/2021	$361,005.19
18.3	C00439	20/12/2021	$705,059.60
		Total	$1,522,949.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

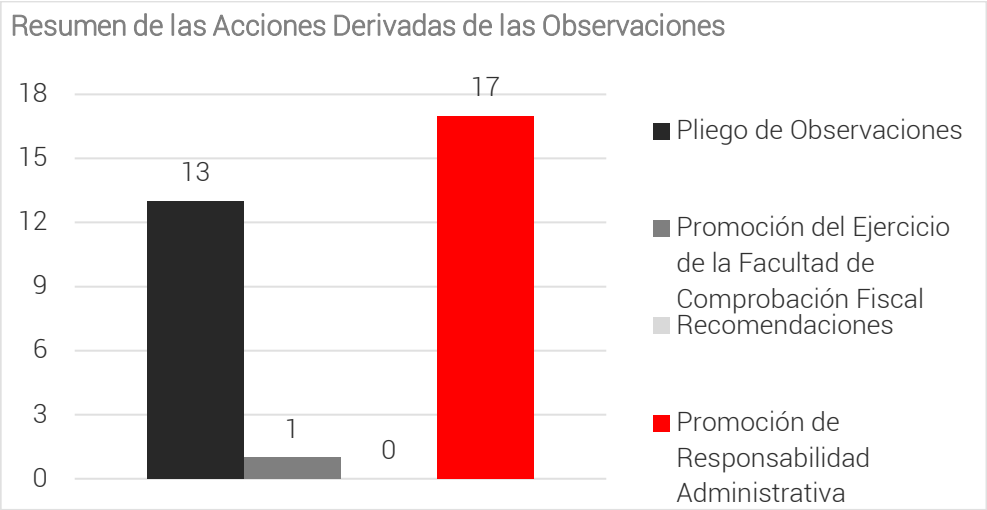

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número el primero de fecha 8 de agosto de 2022 y el segundo de fecha 15 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-035-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $8,335,007.48 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SIETE PESOS 48/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las

disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.